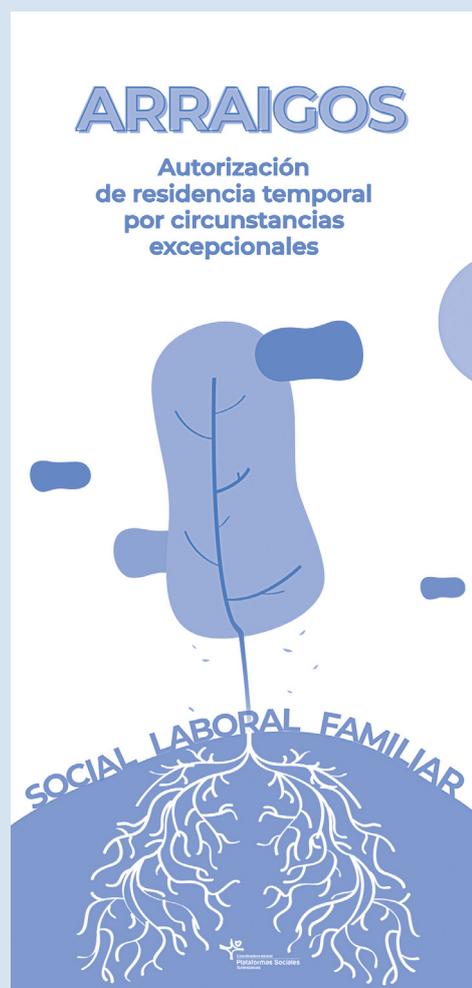


A partir de este número iremos ofreciendo en esta sección una serie de materiales elaborados desde La Coordinadora Estatal de Plataformas Sociales Salesianas. Los materiales de orientación jurídica han sido elaborados en el marco del proyecto de “Orientación jurídica para personas migrantes” financiado por el IRPF en la convocatoria 2018. Para su elaboración se creó un grupo de trabajo conformado por personas expertas en derecho de las entidades miembros. Uno de los objetivos del grupo fue diseñar trípticos sobre procedimientos jurídicos más utilizados por la población migrante para regularizar su situación en España.

Estos materiales buscan facilitar información veraz y de calidad a los destinatarios y destinatarias de nuestros proyectos y de cualquier persona que se encuentre con la necesidad de estar debidamente informado para tomar decisiones acertadas que favorezca el desarrollo de su proyecto migratorio.

Disponible para su descarga gratuita en la web psocialesalesianas.org en diferentes idiomas: inglés, castellano y árabe.

ARRAIGOS



COORDINADORA ESTATAL DE PLATAFORMAS
SOCIALES SALESIANAS

Las personas extranjeras que se encuentran en España en situación irregular, es decir sin una autorización de estancia o residencia, pueden solicitar una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. A esta autorización se le denomina arraigo.

Tipos y requisitos

Existen diferentes maneras de solicitar arraigo, así como los requisitos necesarios para su concesión. En la siguiente distribución se puede observar de modo esquemático las características de cada uno:

1. ARRAIGO SOCIAL

- ➔ No ser ciudadano/a de la UE
- ➔ No tener antecedentes penales en España y ni en el país de origen.
- ➔ 3 años continuados en España.
- ➔ Informe social emitido por la Comunidad Autónoma.
- ➔ Contrato de trabajo de 1 año (caso general). O contar con medios económicos (no asistenciales) de los familiares.

2. ARRAIGO FAMILIAR

- ➔ No ser ciudadano/a de la UE.
- ➔ No tener antecedentes penales en España y ni en el país de origen.
- ➔ Ser padre o madre de menor español. O hijo/a de padre/madre originariamente española.

3. ARRAIGO LABORAL

- ➔ No ser ciudadano/a de la Unión Europea.
- ➔ No tener antecedentes penales en España y ni en el país de origen.
- ➔ 2 años continuados en territorio español.
- ➔ Demostrar relaciones laborales de al menos seis meses de duración.

4. POR RAZONES HUMANITARIAS

4.1 Enfermedad:

- ➔ Se haya adquirido en España.
- ➔ Grave.
- ➔ Difícil curación y tratamiento en el país de origen.
- ➔ Que el traslado a su país, suponga un peligro para la persona.
- ➔ No necesitan informe de arraigo solo el certificado de antecedentes penales del país de origen y acreditar los tres años.

4.2 Violencia doméstica:

- ➔ No ser ciudadana de un Estado de la Unión Europea.
- ➔ Haber denunciado ser víctima de violencia de género, y poder aportar uno de estos documentos:
 - Orden de protección, por la autoridad judicial competente.
 - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género.
- ➔ Para la concesión definitiva se requerirá que el procedimiento penal concluya

con sentencia condenatoria o con una resolución judicial de la que se deduzca que la mujer ha sido víctima de violencia de género, incluido el archivo de la causa por encontrarse el imputado en paradero desconocido o el sobreseimiento provisional por expulsión del denunciado.

Procedimiento a seguir

1. COMÚN PARA TODOS LOS SUPUESTOS

- ➔ Copia completa del pasaporte en vigor. (vigencia mínima de 4 meses en adelante).
- ➔ Certificado de antecedentes penales del país de origen legalizado o apostillado y traducido por traductor jurado.
- ➔ Pruebas de la permanencia continuada en España: Documentos válidos.
 - Certificado histórico de empadronamiento.
 - Relación visitas médicas.
 - Cursos y formación
 - Certificados de entidades o ONG
 - Cualquier documento de organismos públicos que lleven fecha y nombre del interesado.
- ➔ Impreso de solicitud, modelo oficial (Ex10) por duplicado. Cumplimentado y firmado.

2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA CADA TIPO DE ARRAIGO

2.1 Social

- ➔ Informe social favorable.
- ➔ Tener vínculos familiares extranjeros (regularizados) o españoles.
- ➔ Pruebas del vínculo familiar (certificados de nacimiento, matrimonio, etc.) legalizados /apostillados y traducidos.
- ➔ Acreditar medios de vida: contrato de trabajo mínimo de un año o ahorros familiares.

2.2 Laboral

- ➔ Contrato de trabajo.
- ➔ DNI o CIF, Escritura constitución, estatutos de la empresa.
- ➔ Acreditación solvencia de la empresa: declaración del IRPF o del IVA, Impuesto de Sociedades o del informe de la vida laboral de la empresa (VILE).
- ➔ Si no presenta contrato, se deberá acreditar los medios de vida
- ➔ Cuenta propia: plan de empresa y/o ahorros.

2.3 Familiar

- ➔ Certificados que prueben el vínculo familiar (certificados de nacimiento, matrimonio, etc. legalizados /apostillados y traducidos.
- ➔ Acreditación de los medios de vida: O por medios propios, por contrato de trabajo mínimo de un año (probando la solvencia económica de la empresa) o por medios económicos del familiar que deben asemejarse a los de la reagrupación familiar.
- ➔ Familiar que trabaja: similar a reagrupación, contrato del familiar más seis nóminas.

Es muy importante tener en cuenta los siguientes elementos:

Los documentos de otros países:

- ➔ Se traducirán al castellano o lengua cooficial del territorio donde se solicita por traductor jurado reconocido por Ministerio.
- ➔ Se legalizarán y apostillarán.
- ➔ Se aportarán copias de documentos, exhibiendo originales al presentar la solicitud.

Dónde debo presentar mi solicitud

- ➔ En la Oficina de Extranjería de la provincia en la que el extranjero tenga fijado el domicilio.
- ➔ Abonar la tasa de residencia temporal por circunstancias excepcionales en el plazo de diez días hábiles. Modelo 790 códigos 052, epígrafe 2.5.
- ➔ El Plazo de resolución es de 3 meses contados a partir del día siguiente de registro a trámite.

Si mi solicitud es aprobada que debo hacer

En el plazo de un mes desde la notificación de la concesión de la autorización de residencia deberá:

- ➔ Afiliarse y/o alta en la seguridad social, con la misma empresa que figura en el contrato que fue entregado en el expediente.
- ➔ Solicitar la tarjeta de identidad de extranjero/a (NIE) en las oficinas de Extranjería o comisarías de policía de su provincia donde se haya tramitado la autorización. Se requiere de cita previa.
- ➔ Al momento del trámite de huella su pasaporte o título de viaje o cédula de inscripción para acreditar su identidad y aportará:
 - Solicitud de tarjeta de identidad de Extranjero/a, en modelo oficial (EX-17) disponible en http://extranjeros.empleo.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/
 - Justificante del abono de la tasa de la tarjeta.
 - Acreditación del alta en Seguridad Social.
 - Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.

Links de interés:

Más información en el PORTAL DE MIGRACIONES: <http://extranjeros.mitramiss.gob.es/>

Oficina de Extranjería –citas previas: <https://bit.ly/2OeQcCN>

Descargar impresos de solicitud: <https://bit.ly/2XHhK6H>

Descargar impreso abono de tasas: portal de Internet de la Secretaría de Estado de la Función Pública